

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA
COLONIA: CALLE SAN MARTIN NO. 95, SAN ANTONIO
CIUDAD: GOMEZ PALACIO, DURANGO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Septiembre del 2022, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C.- Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2462/2022 de fecha 29 de Junio del 2022 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta Entidad, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Septiembre del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



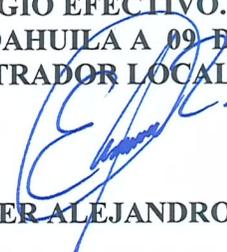
ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2462 /2022 de fecha 29 de Junio del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,147.00 para el ejercicio fiscal 2021, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 885/2021, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

*P.A.*  
  
**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*JLm.*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2462/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16, 147.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle San Martin con N° 95, de la colonia San Antonio, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Agosto del 2022 y 29 de Agosto del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2462//2022 de fecha 29 de Junio del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta Entidad, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA.**  
**CALLE.- SAN MARTIN No. 95.**  
**COLONIA SAN ANTONIO.**  
**GOMEZ PALACIO, DURANGO.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 23 de Junio del 2021, el **C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA** , acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
23 de Junio del 2021	Inscripción o Transmisión.	Artículo 54 - FII. de la Ley de Hacienda	765107454	\$10,000.00
23 de Junio del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito.	Artículo 60 - FII. de la Ley de Hacienda	765112657	\$5,000.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- El **C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA** , promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54, fracción II y 60, fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 885/2021.



**QR COMPENDIO FISCAL 2022**

- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
- Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000



II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el C. **JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54, fracción II y 60, fracción II, y a los artículos 169 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

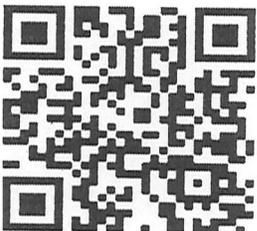
III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 765107454 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa, por concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$10,000.00, ya que el resto esto es la cantidad de \$10,000.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2021. Respecto al recibo de pago oficial No. 765112657 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa, por concepto de Inscripción o Modificación de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$5,000.00, ya que el resto esto es la cantidad de \$15,000.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2021.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a el C. **JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA**, la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vi gente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.  
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000





V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 23 de Junio del 2021.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA , la cantidad de \$1,147.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$15,000.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY 22 – MAY 21	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
23 de Junio del 2021	\$ 15,000.00	1.07652620998.	\$ 1,147.00

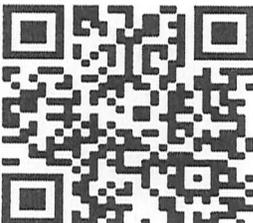
Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 04 de Abril del año 2022, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folios 765107454 y 765112657. Se desincorpora de la esfera jurídica del C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, del artículo 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3), de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

QR COMPENDIO FISCAL 2022

- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
- Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561, Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah. Teléfono: (844) 242-0000





## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, la cantidad de \$16,147.00 (DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2021, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No 885/2021, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 765107454 y 765112657.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del C. JUAN ESTEBAN CARRILLO PIEDRA, del artículo 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3), de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.- NOTIFIQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 29 DE JUNIO DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/JEBA

### QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

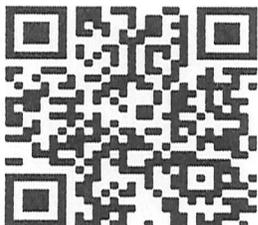
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.

Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000

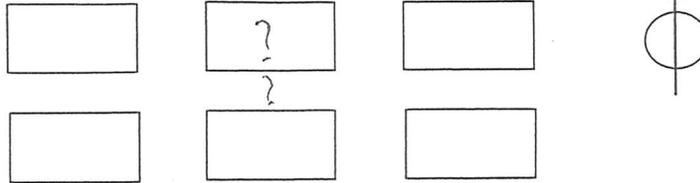


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Juan Fitzban Carrillo Pecher en el domicilio fiscal ubicado en San Martín No 95 San Antonio Colonia Palmar Dgo el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3124202377 Fecha: 27-06-2022 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez  
Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 Está deshabitado  No atiende llamado  No hay nada visible  Local cerrado  
 No existe el número  La calle es inexistente  Habitado por otra persona  
 Eventualmente asiste el contribuyente  Nada más está por las noches  No atendieron citatorio  
 Otros: El domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Administración Local de Ejecución Fiscal

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  Licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE: Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 24 de Agosto de 2022. Hora: 14:40 h

**Ricardo Rodríguez Sánchez**  
NOTIFICADOR-EJECUTOR

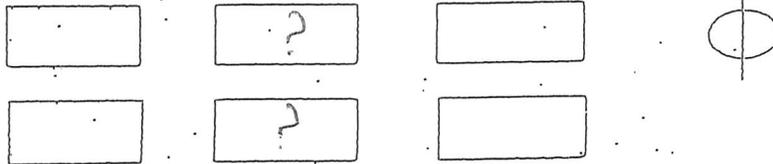


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JUAN ESTEBAN CANNILLO PIEDRA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE SAN MARTIN NO. 45 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle; como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134202399 Fecha: 29.06.2022 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio (X) otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

- ( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir

Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: ( ) Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE N°: AGUA N°: GAS N°:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 29 de Agosto de 2022 Hora: 12:35

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON